

## **ES - CERTIFICADO DE GARANTIA GENERAL**

LUCECO SOUTHERN S.L., garantiza al consumidor y usuario el correcto funcionamiento del producto y posibles reparaciones o suministro de recambios del modelo debidos a defectos de fabricación durante el periodo de 3 años desde la fecha de entrega, según los términos y condiciones generales expresadas a continuación.

### **1-Exclusiones y Limitaciones de las Garantías**

- A. Los derechos de garantía podrán ser reclamados durante el periodo de vigencia establecido en cada caso y de forma inmediata a la detección del fallo de funcionamiento.
- B. En todo caso, el consumidor deberá informar al vendedor de la falta de conformidad en el plazo de 2 meses desde que tuvo conocimiento de ello, siendo responsable el propio consumidor de los daños y perjuicios efectivamente ocasionados por el retraso en la comunicación, sin perjuicio del derecho de saneamiento que le corresponda.
- C. Con carácter general estarán exentos de los derechos de garantía aquí establecidos los daños y fallos de funcionamiento de los productos que tengan su origen en:
  1. Accidentes, o uso negligente, impropio o inadecuado.
  2. No respetar las instrucciones de instalación, uso y mantenimiento suministradas o publicadas y las establecidas en los reglamentos, normativas técnicas y de seguridad vigentes, de rango nacional o local, que le fueran de aplicación en cada momento (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, e instrucciones técnicas Complementarias, Compatibilidad Electromagnética, Norma europea EN-60598, etc.).
  3. Exposición a ambientes corrosivos o gases agresivos de origen químico.
  4. Sección y longitud del cableado inadecuado a las características y sección de los bornes de conexión de los equipos eléctricos.
  5. Modificaciones, instalaciones o empleos erróneos, o no realizados por personal autorizado por el Servicio de Post Venta de LUCECO SOUTHERN S.L.
  6. Daños producidos por sobrecargas eléctricas, inundaciones, plagas, terremotos, acciones de terceras partes o cualesquiera otras causas de fuerza mayor ajenas a las condiciones normales de funcionamiento del equipo y al control de LUCECO SOUTHERN S.L.
  7. Uso del producto a una temperatura ambiente inferior a -15°C o superior a 30°C
  8. En fuentes de luz LED, fallos inferiores al 0.6% por cada 1000h.
  9. Perdida de flujo lumínico inferior al 30% en fuentes de luz LED.
  10. En fuentes de luz LED, funcionamiento superior a 3000h por año.
  11. Humedad relativa en la instalación por encima de 80%, o exceder el grado IP del producto si está especificado.
  12. Luminarias cerradas, con menos de 10mm de aire alrededor del cuerpo del producto.
  13. Uso de sistemas de funcionamiento o regulación no aprobados por LUCECO SOUTHERN S.L. o incompatibles con el producto

suministrado.

14. Quedan exentos de los derechos de garantía aquí establecidos el deterioro de los acabados que no impidan el correcto funcionamiento de la luminaria a partir del segundo año desde la fecha de entrega.

15. El deterioro de las baterías queda exento de los derechos de garantía aquí establecidos.

D. Los derechos de garantía aquí establecidos no cubren los costes de transporte de los equipos o elementos de iluminación defectuosos, derivados de la devolución a LUCECO SOUTHERN S.L. y de su posterior reposición al cliente. No cubre, así mismo, los costes de intervención derivados del desmontaje del equipo defectuoso, ni los de la reinstalación posterior de los equipos repuestos; todo lo anterior salvo que se trate de Equipos o elementos adquiridos para ser utilizados en el territorio de la Unión Europea, en cuyo caso será de cumplimiento lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

E. Si la reparación no es satisfactoria y el objeto no alcanza las condiciones óptimas para cumplir el uso al que está destinado, el titular de la garantía tendrá derecho a la sustitución del objeto adquirido por otro de idénticas características, a la rebaja del precio o la resolución del contrato.

F. LUCECO SOUTHERN S.L. se reserva el derecho de suministro de un modelo diferente de equipo o elemento para atender las reclamaciones aceptadas de garantía, en concepto de sustitución, en caso de que el modelo original hubiera dejado de fabricarse. Todos los equipos o elementos reemplazados gozarán de una garantía de 1 año a partir de su fecha de entrega o instalación.

## **2-Reclamación de los derechos de Garantía**

El cliente o usuario de elementos de iluminación suministrados por LUCECO SOUTHERN S.L. que se considere con razones justificadas para reclamar los derechos de garantía establecidos en el presente documento, deberá proceder de la siguiente forma:

Informar de inmediato y por escrito a LUCECO SOUTHERN S.L. enviando el ticket de compra o factura.

Recibida dicha reclamación en LUCECO SOUTHERN S.L. el Departamento de Servicio Post Venta procederá a su análisis, resolviendo su procedencia o no, justificadamente al amparo de lo establecido en el presente documento de garantía limitada, e informando de ello al cliente y de las instrucciones a seguir, en el plazo más breve posible.

La devolución del equipo objeto de reclamación no podrá realizarse sin la previa autorización por escrito del Departamento de Servicio Post Venta de LUCECO SOUTHERN S.L. El producto deberá entregarse correctamente embalado en su embalaje original y con todos sus accesorios. En ningún caso LUCECO SOUTHERN S.L. se responsabilizará de los daños que pudiera sufrir en el envío.

Si a petición del cliente y por razones de urgencia, éste solicitará a LUCECO SOUTHERN S.L. la reposición inmediata del equipo o elemento objeto de reclamación, previa a que se dispusiera de la resolución de la reclamación por parte del Departamento de Servicio Post Venta, dicha solicitud deberá acompañarse de una Orden de Compra al Departamento Comercial.

Una vez resuelta la reclamación por el Departamento de Servicio Post Venta, dicha Orden de Compra sería objeto de anulación mediante la emisión de una Nota de Abono, en caso de que la resolución de la reclamación resultara procedente.

### **3-Limitaciones de la responsabilidad**

CRISTALRECORD S.L.U. no será responsable ante el cliente, ni directa ni indirectamente, de ningún incumplimiento o demora en la aplicación de sus obligaciones de garantía, que pudieran ser originadas por causas de fuerza mayor o cualquier otro incidente imprevisto y ajeno a la voluntad de LUCECO SOUTHERN S.L.

La responsabilidad de LUCECO SOUTHERN S.L. derivada del presente Certificado de Garantía estará limitada a las obligaciones expresadas anteriormente y, cuantitativamente, al importe de la factura abonada por el cliente en concepto de compra del equipo objeto de reclamación, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos tales como la pérdida de ingresos o beneficios de explotación, etc.

Queda excluido cualquier otro derecho de garantía que no se encuentre mencionado expresamente en el presente certificado.